



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0015265-MB-2021//5493-HCD-2021.-

VISTO

El expediente 4011-0015265-MB-2021//5493-HCD-2021; Ref. a: Convalidación de Decreto N° 0069/2021.-

En fecha 11 de Enero de 2021 el municipio adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 04/2021 de fecha 08 de Enero de 2021; al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 01/2021, de fecha 10 de Enero de 2021 y a la Resolución N° 01/2021 y sus Anexos I y II del Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 09 de Enero de 2021;

La Resolución N° 01-2021 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la mencionada Resolución, establece las siguientes limitaciones:

A) Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día.

B) Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.

C) El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 1033/2020.

En virtud de todo lo expuesto se estableció que a los fines de dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Provincial N° 01/2021, estará a cargo de este Municipio la fiscalización y el juzgamiento respecto al incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19; dicho incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5955

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto 69/2021 dictado con fecha 11 de Enero de 2021.-

ARTICULO 2°: RATIFICASE todas las actuaciones realizadas en consecuencia del mismo.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021